

En la asamblea extraordinaria de inversionistas del Fondo de Inversión Inmobiliario Gibraltar, realizada el 17 de junio del 2004, se tomaron los siguientes acuerdos en firme, por unanimidad

1. **Aumento en el monto de la emisión autorizada pasando de veinte millones a cuarenta millones de dólares moneda de curso legal de los estados unidos de Norteamérica:**En virtud de que, a la fecha en que se realiza la presente Asamblea General Extraordinaria de Inversionistas del Fondo de Inversión Inmobiliaria Gibraltar, un setenta y nueve punto veintiocho por ciento de la emisión autorizada y vigente de títulos de participación del Fondo de Inversión Inmobiliaria Gibraltar ha sido colocada entre distintos inversionistas, se acuerda incrementar la emisión de títulos de participación del Fondo de Inversión Inmobiliaria Gibraltar de veinte millones a cuarenta millones de dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica.
2. **Tratamiento Fiscal:**Considerando que en la Asamblea Legislativa se encuentra en trámite el Proyecto de Reforma Fiscal, proyecto cuyo objetivo principal ha sido revelado por las principales autoridades del Gobierno de La República como, “...la búsqueda de soluciones estructurales al desequilibrio de las finanzas públicas, mediante la mejora en la calidad del gasto, la reactivación económica, la eficiencia y el fortalecimiento de la administración tributaria, así como de una mayor justicia y equidad tributaria...” se acuerda modificar el apartado número siete del prospecto dedicado al Tratamiento Fiscal, párrafo número nueve, para que se lea de la siguiente manera: “...El pasado veintisiete de diciembre del dos mil tres expiró la Ley de Contingencia Fiscal, Ley número ocho mil trescientos cuarenta y tres, la cual estableció, por un plazo únicamente de doce meses a partir de su promulgación, un conjunto de medidas tributarias de carácter extraordinario, que fijaron gravámenes adicionales a los dispuestos por la legislación vigente en la materia, entre otros rubros, sobre los rendimientos y las ganancias de capital de los fondos de inversión. En consecuencia, el régimen tributario aplicable a partir de su expiración se encuentra contenido en el artículo cien de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley número Siete mil setecientos treinta y dos. No

obstante lo anterior, a la fecha de la última modificación al presente Prospecto, se encuentra en trámite en la Asamblea Legislativa un proyecto de reformas legales de carácter tributario, el cual podría modificar en forma significativa el régimen tributario vigente en el país en general, y el aplicable a los fondos de inversión inmobiliarios en particular, eventualidad que afectaría al Fondo de Inversión Inmobiliaria Gibraltar y los rendimientos netos que distribuye periódicamente...”